



---

## PROPUESTA A LA COMISIÓN PERMANENTE

---

Propuesta a la Comisión Permanente sobre la adopción de medidas con relación a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19, ante la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España.

### ANTECEDENTES

**Primero.-** En las instrucciones del Consejo General del Poder Judicial relativas a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19, aprobadas por la Comisión Permanente en su reunión de 11 de marzo de 2020, se contemplaban dos escenarios de actuación en función de las decisiones y medidas que las autoridades sanitarias competentes iban acordando, atendiendo a la evolución de la epidemia.

**Segundo.-** Mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de 13 de marzo de 2020 se acordó la creación e implantación de un nuevo Escenario 3 para una situación extrema. Este nuevo Escenario 3 comporta, como medida general y prioritaria, la suspensión por la Comisión Permanente de todas las actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales que tal decisión conlleva. Asimismo, se contemplan determinadas medidas gubernativas, de información y atención ciudadana, fijándose finalmente una relación de servicios esenciales para asegurar la práctica de determinadas actuaciones procesales.

**Tercero.-** A la vista de las decisiones que el Gobierno de la Nación ha adoptado en el Real Decreto por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de 14 de marzo, la Comisión Permanente ha acordado las siguientes medidas:

---

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Extender a todo el territorio nacional el Escenario 3, durante el tiempo que se mantenga el estado de alarma, de manera que las actuaciones procesales y medidas que se contemplan en este escenario resultarán de inmediata aplicación, sin excepción alguna, a la totalidad del Estado Español.

---



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

### Apoyo a la Comisión Permanente

---

**SEGUNDO.-** En consecuencia se suspenden todas las actuaciones judiciales programadas y los plazos procesales que tal decisión conlleva, salvo en los supuestos de servicios esenciales.

**TERCERO.-** Se establecen los servicios esenciales que figuran en el Acuerdo 11-1 adoptado por esta Comisión Permanente en la fecha de ayer, debiéndose mantener los edificios judiciales abiertos y operativos a estos efectos.

**CUARTO.-** Comunicar la adopción del presente Acuerdo al Ministerio de Justicia y a la Fiscalía General del Estado, así como a las Consejerías de Justicia de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de Administración de Justicia, a los efectos de llevar a cabo las actuaciones de coordinación que exige el marco de las relaciones de cooperación institucional con dichos organismos. Asimismo, se dará traslado a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos Laborales a los efectos procedentes.

---

Madrid, a 14 de Marzo del 2020

Fdo.: Jose Luis de Benito Benitez de Lugo